

Auto Sustanciación: 867
Radicado No. 2022-00408
Demandante: SORANY MONTAÑEZ ARANGO
Demandados: JULIO CESAR SOTO Y WILSON MEJÍA CAMPOS
Proceso: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, quince 10 de noviembre 2022. Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

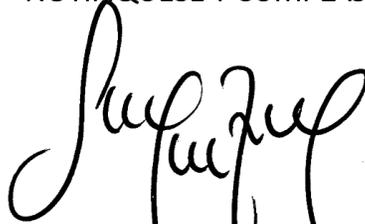
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se requerirá a la parte interesada para que proceda a realizar la notificación personal de los señores **JULIO CESAR SOTO** y **WILSON MEJÍA CAMPOS** parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 171 del 11 de noviembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La _____ Dorada, Caldas,
_____.El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis
de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretari

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3781b9865e226e616c098b941bd520183ba67823931a4d14bda0f5d4cdfb84ec**

Documento generado en 10/11/2022 12:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>